

## Resolución Ministerial

Nro. 0 3 6 5 -2019-MINAGRI Lima, 2 1 0CT. 2019

#### VISTO:

El Informe N° 101-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ST de fecha 02 de setiembre de 2019, elaborado por la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley N° 30057), tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley N° 30057 señala que, a partir de la entrada en vigencia de la misma, los procesos administrativos disciplinarios en las entidades se tramitan de conformidad con lo estipulado en la mencionada Ley y sus normas reglamentarias;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de fecha 11 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento General de la Ley N° 30057), prevé que el Título VI correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el acotado reglamento, con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, mediante Informe N° 101-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ST, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, concluye que existen indicios suficientes para presumir que el señor Pedro Jesús Molina Salcedo, ex Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, en adelante SENASA; habría incumplido la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al haber designado al señor Edwin Ricardo Alamo Toledo, en el cargo de Asesor de Alta Dirección del SENASA, sin cumplir con el perfil establecido en el Manual de Organización y Funciones – MOF y el Clasificador de Cargos del SENASA;





Que, la identificación del servidor, así como el puesto desempeñado al momento de la comisión de la presunta falta, se tiene:

Nombre y Apellidos	:	PEDRO JESÚS MOLINA SALCEDO
Cargo con el cual se efectúa la denuncia	:	Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria  – SENASA
Periodo de gestión	:	17/08/2018 – 23/09/2019

Que, el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, quienes serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 19.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, para efectos del procedimiento administrativo disciplinario, se entiende que son funcionarios aquellos que han sido definidos como tales en la Ley N° 30057, con las exclusiones señaladas en el primer párrafo del numeral 4.1 de la citada Directiva;

Que, asimismo en el numeral 19.2 de la referida Directiva se precisa que: "En el caso de funcionarios pertenecientes a un Sector, el Órgano Sancionador se constituye en la figura del Titular del Sector para todos los casos y es quien oficializa la sanción";

Que, mediante el Informe N° 101-2019-MINAGRI-SG-OGGRH/ST, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, recomienda la conformación de la Comisión que actuará como órgano instructor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 93.4 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, concordante con los numerales 19.1 y 19.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se conforme la Comisión Ad Hoc encargada de determinar la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria del señor Pedro Jesús Molina Salcedo, ex Jefe del SENASA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificada por la Ley N° 30048; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-0014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria;

V°B°



# Resolución Ministerial

Nro. 0 3 6 5 -2019-MINAGRI Lima, 2 1 OCT, 2019

### SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Conformar la Comisión Ad Hoc como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario que se siguiera al señor Pedro Jesús Molina Salcedo, ex Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, por presunta responsabilidad administrativa, la cual estará integrada por:

- El/la Jefe/a del Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, quien la preside.
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- La Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, es competente para prestar apoyo a la Comisión Ad Hoc conformada en el artículo precedente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión Ad Hoc y a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Riego, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese y comuniquese

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO